

SERFINCO S.A., Comisionistas de bolsa se permite informar que las Cláusulas 1.3. y 7.2 del Reglamento de la Cartera Colectiva Abierta de Especulación por Compartimientos CORPORATIVO se modificarán, tal y como se indica más adelante. Estos cambios fueron aprobados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora y la Superintendencia Financiera de Colombia:

**“Cláusula 1.3 Características de los compartimentos**

La Cartera Colectiva Corporativo estará conformada por dos compartimentos, cuyas características se describen a continuación:

COMPARTIMENTO	PARTICIPACIÓN MÍNIMA	COMISIÓN DE ADMON
CORPORATIVO P	200 SMLV	90% de rendimientos (max. 4%)
CORPORATIVO G	400 SMLV	90% de rendimientos (max. 1.5%)

*Ambos compartimentos tendrán un solo plan de inversiones, es decir que los recursos aportados por los partícipes serán invertidos en un mismo portafolio de inversiones. Durante el proceso de valoración de la Cartera Colectiva se separarán los rendimientos correspondientes a cada uno de los compartimentos a prorrata del valor de los activos y se procederá a calcular de manera independiente el valor de unidad de ambos”.*

**“Cláusula 7.2. Comisión por administración**

**Cláusula 7.2.1. Compartimento CORPORATIVO G**

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del compartimento CORPORATIVO G, una comisión fija que será descontada diariamente y calculada de la siguiente forma:

Sobre los rendimientos netos del día (Ingresos diarios – Gastos diarios) se cobrará el 90% de dicho valor como comisión de administración con un límite máximo equivalente al 1.5% efectivo anual para un día, sobre el valor de cierre del día anterior.

Comisión de administración = (Ingresos diarios – Gastos diarios) \* 0.9  
 Con un límite máximo de: Valor de cierre del día anterior \*  $\{(1 + 1.5\%)^{(1/365)} - 1\}$

Esta comisión será liquidada y pagada diariamente a la Sociedad Administradora

**Cláusula 7.2.2. Compartimento CORPORATIVO P**

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del compartimento CORPORATIVO P, una comisión fija que será descontada diariamente y calculada de la siguiente forma:

Sobre los rendimientos netos del día (Ingresos diarios – Gastos diarios) se cobrará el 90% de dicho valor como comisión de administración con un límite máximo equivalente al 4% efectivo anual para un día, sobre el valor de cierre del día anterior.

*Comisión de administración = (Ingresos diarios – Gastos diarios) \* 0.9  
Con un límite máximo de: Valor de cierre del día anterior \* {[1+ 4%]^(1/365)} – 1}*

*Esta comisión será liquidada y pagada diariamente a la Sociedad Administradora.”*